



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN DE FONDOS DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA
Y HEMEROTECA MUNICIPAL.**

ORDENANZA NUMERO 38

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE REPRODUCCIÓN DE FONDOS DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA Y HEMEROTECA MUNICIPAL DE TUDELA

Fundamentación

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos, se establece la Tasa por prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca municipal de Tudela.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca Municipal, regulados en el Reglamento del Archivo municipal de Tudela.

Artículo 3. Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5. La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

	<u>Tarifa/euros</u>
Fotocopias DIN A4.....	0,13
Fotocopias DIN A3.....	0,20
Fotocopia de planos:	
a) De hasta 1 m/.....	5,96
b) Por cada m/2 o fracción que exceda de 1 m/2.....	3,53
Copias por impresora DIN A4.....	0,17
Copias por impresora DIN A3.....	0,23
Fichero digital (sin soporte).....	0,33
Reproducción en concepto de alquiler de documentos.....	13,72
Digitalizar texto (sin aplicar O.C.R.). (por imagen.....	0,27
Reproducciones enviadas por correo postal o digital	
a) bloque inicial: de 1 a 5 reproducciones en soporte papel o digital.....	4,00
b) reproducción adicional.....	0,50
c) envío de CD-ROM.....	4,00

Realización de Fotografías:

Copia b/n en papel de fotografía	9,82
Copia color en papel de fotografía	10,56
Copia en CD o disquete	6,55
Copia fotografía b/n en papel satinado de impresora DIN A4	4,38
Copia fotografía color en papel satinado de impresora DIN A4.....	5,44

Digitalizar fotografía..... 3,27

Reproducción en concepto de alquiler de fotografía (por imagen):

Catálogos de exposiciones:

Derechos de exposición	19,69
Cubierta del catálogo.....	45,87
Cartel de la exposición.	98,34

Publicaciones impresas:

Hoja interior de diarios y revistas.....	39,33
Hoja interior de libros.....	26,24
Cubiertas de diarios, revistas y libros.....	65,56
Carteles	98,34

Precios de los diferentes soportes:

Disco 3 ½.....	0,55
CD-ROM.....	1,11

Previamente al envío de la documentación solicitada, deberá acreditarse el pago de las tasas correspondientes, realizado a través de la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Tudela.

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 6.1. La expedición de copias de documentos del archivo histórico, en cualquier modalidad de fotocopia a partir del documento, microfilm o archivo digital, tendrán una bonificación del 50% de las tasas, para aquellos investigadores que presenten carné de investigador o que atestigüen la realización de un trabajo de investigación no personal o privado sino de carácter o interés general. Igual bonificación se reconocerá a estudiantes universitarios provistos del carnet correspondiente y a los estudiantes no universitarios que aportarán certificación del centro docente referida al trabajo a realizar.

2.- En lo referente a tarifas de publicación, las entidades sin ánimo de lucro podrán acogerse a un descuento del 50% de la tarifa de derechos para aquellas exposiciones y/o publicaciones gratuitas. En el caso de las publicaciones, esta deducción conlleva la obligación de ceder gratuitamente dos ejemplares para el Archivo Municipal de Tudela.

Normas de gestión

Artículo 7.- El Centro de Gestión de archivo extenderá un recibo por el importe de las reproducciones expedidas, realizando regularmente el ingreso en Tesorería Municipal.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la competan y desarrollan.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

